En Madrid, a [\*] de [\*] de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, **D/Dª. [\*]**, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI [\*] y domicilio en [\*], quien interviene en su propio nombre y derecho. En adelante, el “**Autor**”.

Y de otra, Dª Inmaculada Pérez Salazar, en nombre y representación de la **Sociedad Española de Enfermería Experta en Estomaterapia** (en adelante, “**SEDE**”), con domicilio a efectos del presente acuerdo en Madrid, en C/Navas 13 2º2, 28005, Madrid y con CIF G50421858.

La Sra. Pérez se encuentra facultada para suscribir el presente documento, en su condición de Presidenta de la SEDE, por virtud de su nombramiento por acuerdo de la Asamblea General de fecha 9 de marzo del 2019.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente a los efectos que aquí interesan, proceden a la formalización del presente contrato de cesión de derechos (en adelante, el “**Contrato**”) y, al efecto

**MANIFIESTAN**

1. Que SEDE es una entidad científica sin ánimo de lucro, que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1 Sección 1 con el Número Nacional 84904, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
2. Que entre los fines perseguidos por SEDE, se incluyen los siguientes:

- Servir como punto de encuentro entre todos los profesionales dedicados al ámbito de la ostomía y promover la unificación de criterios en la práctica profesional.

- Ayudar a las asociaciones de pacientes ostomizados.

- Colaborar con la industria farmacéutica para facilitar el desarrollo de nuevos productos.

- Fomento y desarrollo de la capacitación profesional y formación de los profesionales sanitarios en el campo de la ostomía, continencia y estomaterapia.

Todos esos fines responden al propósito último de mejorar la calidad de vida de los pacientes ostomizados y su materialización práctica se lleva a cabo, fundamentalmente, a través de actividades de formación y divulgación de contenidos.

1. Que en el marco de estas actividades formativas, SEDE ha procedido a la creación de una revista digital, sin carácter lucrativo, en la que se publican distintos contenidos relacionados con la especialidad de ostomía.

A título ejemplificativo y no exhaustivo, entre dichos contenidos se incluyen artículos científicos, ensayos clínicos, trabajos fin de carrera, tesis de postgrado, etc.

1. Que el Autor es el autor exclusivo del material con título “[\*]” y, por ende, manifiesta ostentar todos los derechos morales y de explotación que le son reconocidos por virtud del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

A los efectos oportunos, se acompaña anexo al presente contrato Copia del referido material (en adelante, el “**Material**”).

1. Que, como consecuencia de lo anterior, el Autor garantiza que el Material constituye una obra original y que la cesión de los derechos de explotación sobre el mismo, no atenta contra cualesquiera otros derechos de terceras partes.

Así mismo, todos los autores abajo firmantes declaran:

1. Haber participado en la elaboración, diseño, interpretación de resultados, revisión y /o redacción científica del manuscrito
2. Haber leído y aceptado la versión final del manuscrito enviada
3. Haber aceptado de conformidad el envío a la revista SEDE DIGITAL
4. Que ceden a la revista SEDE DIGITAL la propiedad intelectual del trabajo así como su reproducción y distribución.

Nombre del autor Firma

1. …………………………………………………………....

2. …………………………………………………………….

3 …………………………………………………………….

4. …………………………………………………………….

1. Que en la medida en que intereses altruistas compartidos entre las partes, el Autor está interesado en ceder a SEDE determinados derechos relacionados con el Material creado por él, con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.‑ OBJETO DEL CONTRATO**

El Autor cede a SEDE, a efectos de que ella pueda llevar a cabo sus actividades de difusión del conocimiento, los derechos de explotación sobre el Material.

En particular, los derechos de explotación cedidos por parte del Autor a SEDE abarcan la inclusión de dicho Material en la revista digital de SEDE, así como la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación del mismo, sin limitación alguna.

**SEGUNDA.‑ CARACTERÍSTICAS DE LA CESIÓN**

 Los derechos especificados en la cláusula primer anterior, son cedidos con carácter indefinido y de forma gratuita, obligándose el Autor a suscribir cualesquiera documentos, públicos o privados, fueran necesarios para dar efecto a la cesión aquí regulada.

**TERCERA.‑ OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS PARTES**

Son obligaciones de SEDE las siguientes:

1. Poner a disposición de los destinatarios de la revista digital de SEDE, el contenido del Material cedido para que hagan del mismo un uso justo y respetuoso con los derechos del autor, según lo permitido por la legislación aplicable y, únicamente, con fines de estudio e investigación.
2. Citar la autoría del Material cedido, a cuyos efectos el Autor autoriza expresamente a SEDE a utilizar y reproducir sus datos de carácter personal.
3. A no censurar, revisar o modificar el contenido del Material cedido, salvo que se obtenga el consentimiento previo del Autor a este respecto.

Son obligaciones del Autor las siguientes:

1. Velar por el uso y disfrute pacífico de los derechos cedidos en relación con el Material.
2. A no ceder a terceros los derechos de autor que hayan sido objeto de cesión a SEDE por virtud del presente Contrato.
3. A no reclamar a SEDE contraprestación económica alguna por los derechos objeto de cesión.

**TERCERA.‑ PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El presente Contrato se basa en una relación de confianza entre las partes, por lo que ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente, sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**CUARTA.‑ TERMINACIÓN Y EFECTOS**

Sin perjuicio de la duración indefinida inicialmente pactada, cada una de las partes podrá poner fin a este Contrato con base a su mera voluntad y sin necesidad de alegar justa causa, con un preaviso escrito de, al menos, treinta (30) días a la fecha de la terminación pretendida.

**QUINTA: MISCELÁNEA**

1. Este Contrato sustituye cualquier acuerdo previo que entre en contradicción con su contenido, ya sea escrito o verbal, el cual quedará sin efecto alguno.
2. La invalidez, ilegalidad o inexigibilidad de cualquier cláusula del presente Contrato no afectará o impedirá la vigencia del resto de sus cláusulas. Las partes negociarán de buena fe una nueva cláusula que sea válida, legal y exigible a efectos de sustituir aquélla que no lo fuera, en los términos más parecidos posibles.

**SEXTA.‑ JURISDICCIÓN**

Para cualquier cuestión o controversia relativa al presente Contrato, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

El presente Contrato se regirá por las leyes españolas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en su encabezamiento.

**EL AUTOR SEDE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**D./Dña. [\*] Dña. Inmaculada Pérez Salazar**